

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

Resolución de 14 de febrero de 1984, del Servicio Territorial de Almería, sobre otorgamiento de permiso de inversión minera.

253

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 9 de febrero de 1984, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se establecen las normas para la utilización de los Campamentos, Albergues, Residencias y Campos de Trabajo en régimen de ofertas concertadas.

253

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

257

Anuncio del Servicio Territorial de Málaga sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

258

Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

257

CAJA RURAL PROVINCIAL DE GRANADA. SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA

Convocatoria de Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria.

258

1. Disposiciones generales

84021001 (Si)

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Prado

DECRETO 25/1984 de 8 de febrero de 1984, por el que se asignan a la Dirección General de Medio Ambiente, dependiente de la Vicepresidencia de la Junta de Andalucía y adscrita orgánicamente a la Consejería de Gobernación, las competencias transferidas por la Administración Central en materia de medio ambiente.

Por Real Decreto 3334/1983 de 5 de octubre, se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencias, funciones y servicios del Estado en materia de medio ambiente.

El Decreto 143/1982 de 3 de noviembre, sobre estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura, actualmente denominada Política Territorial y Energía, en su artículo 7 atribuye a la Dirección General de Medio Ambiente las competencias que se transfieren a la Junta de Andalucía en materia de medio ambiente.

El Decreto 24/1984 de 8 de febrero, dispone que la Dirección General de Medio Ambiente pasa a depender de la Vicepresidencia de la Junta de Andalucía y la adscribe orgánicamente, con todas sus competencias y funciones, a la Consejería de Gobernación.

En consecuencia y en virtud de las competencias que me otorga el apartado 4º del artículo 16 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de febrero de 1984.

DISPONGO:

Artículo único. Se asignan a la Dirección General de Medio Ambiente, dependiente de la Vicepresidencia de la Junta de Andalucía y adscrita orgánicamente a la Consejería de Gobernación, las competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de medio ambiente por R.D. 3334/1983 de 5 de octubre.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN

Vicepresidente y Consejero de Gobernación

84021002

DECRETO 35/1984 de 8 de febrero, por el que se constituye la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla.

Prado

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla sometió a la Junta de Andalucía las actuaciones incoadas para que por el Consejo de Gobierno se aprobase la constitución de una Gerencia de Urbanismo municipal y los Estatutos redactados para su regulación.

Vistas las referidas actuaciones tramitadas por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, y de conformidad con los informes emitidos por la Dirección General de Urbanismo, de la Consejería de Política Territorial y Energía y por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de febrero de 1984.

DISPONGO:

Artículo único. Aprobar la constitución de la Gerencia de Urbanismo municipal cuya institución fue solicitada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, así como los Estatutos redactados para su regulación, como consecuencia de los acuerdos plenarios de 10 de noviembre y 30 de diciembre de 1983, con las modificaciones en su articulado que a continuación se señalan:

Artículo 14. Se rectificará su redacción en el sentido de exigir la concurrencia de dos vocales, además del Presidente del Consejo de

Gerencia o por delegación suya el Vicepresidente, el Gerente y el Secretario.

Artículo 21. Habrá de redactarse nuevamente a los efectos de recoger la modificación adoptada por la Corporación en sesión de 30 de diciembre de 1983 con respecto al mismo.

Artículo 23. La cita que se contiene en su apartado 6), corresponde al artículo 22, en lugar del 21.

Artículo 31. Se suprimirá a partir del punto, con la cual terminaría con la referencia al artículo, que será el 28 en vez del que figura indebidamente.

Sevilla, 8 de febrero de 1984

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Vicepresidente y Consejero de Gobernación

84021003
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto
Decreto 24/1984 de 8 de febrero, por el que la Dirección General de Medio Ambiente pasa a depender de la Vicepresidencia de la Junta de Andalucía y se adscribe orgánicamente a la Consejería de Gobernación.

Los criterios mantenidas por el Consejo de Gobierno acerca de la organización administrativa en materia de medio ambiente, y que han tenido su reflejo en la remisión al Parlamento de un Proyecto de Ley por el que se crea la Agencia de Medio Ambiente, aconsejan una nueva adscripción de la Dirección General de Medio Ambiente de modo que mejor se acomode a las prescripciones contenidas en el citado Proyecto de Ley.

En su virtud, a iniciativa de los Consejeros de Gobernación y de Política Territorial y Energía, y a propuesta de la Consejería de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo primero. La Dirección General de Medio Ambiente, adscrita hasta ahora a la Consejería de Política Territorial y Energía, pasa a depender de la Vicepresidencia de la Junta de Andalucía y se adscribe orgánicamente, con su actual estructura y personal, a la Consejería de Gobernación en la que quedará integrada con sus mismas competencias y funciones.

Artículo segundo. Así mismo, el Consejo Asesor de Medio Ambiente, creado por Decreto 139/1982, de 3 de noviembre, pasa a depender de la Vicepresidencia de la Junta de Andalucía y se adscribe orgánicamente a la Consejería de Gobernación, a la que corresponderán todas las funciones y competencias que sobre este órgano consultivo tenía atribuidas hasta ahora la Consejería de Política Territorial y Energía.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados el artículo 7 del Decreto 143/1982 de 3 de noviembre, y el artículo 2.2. del Decreto 139/1982 de 3 de noviembre, en lo referente a la adscripción de ambos órganos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La modificación de la adscripción de la Dirección General de Medio Ambiente, prevista en el presente Decreto, no supone aumento del gasto público.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

AMPARO RUBIALES TORREJON
Consejera de la Presidencia

84021004 (Si) *Justificado*
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y PLANIFICACION

ORDEN de 10 de enero de 1984, por la que se establecen las normas a que han de ajustarse los expedientes de solicitud de revisión de tarifas de Clínicas, Sanatorios, Hospitales y/o Asociaciones de las mismas.

Con el fin de agilizar los informes que han de emitir los Grupos Territoriales de Trabajo de la Comisión de Precios de Andalucía, es necesario establecer las Normas clarificadoras sobre el contenido del estudio económico, así como los datos y documentos necesarios que conforman los expedientes.

Por ella a propuesta de la Secretaría de la Comisión, previo informe preceptivo y favorable del Pleno de la Comisión de Precios de Andalucía, órgano creado por Decreto nº 98/1983 del 13 de abril de la Junta de Andalucía.

DISPONGO:

Los Estudios Económicos y demás datos y documentos necesarios que deberán conformar los expedientes de solicitud de revisión de tarifas de Clínicas, Sanatorios, Hospitales y/o Asociaciones de las mismas, serán los siguientes:

A) IDENTIFICACION

1. Denominación Social.
2. Dirección, domicilio, localidad, provincia.
3. Representante legal.
4. C.I.F.

B) INFORMACION GENERAL

- a) Organización y estructura:
 1. Habitaciones (número y clasificaciones por servicios).
 2. Número de camas (totales y por habitaciones).
 3. Estancias teóricas totales.
 4. Índice de ocupación (en base a sus propias estadísticas).
- b) Actividades que realiza (citar servicios médico - quirúrgico que presta y urgencias).
- c) Servicios concertados (citar conciertos con S. Social, Sociedades Médicas, Mutuos, empresa, etc...). Determinar ingresos y gastos totales.
- d) Personal empleada para servicios. (Relación, categoría, servicios que prestan, sueldos, etc).
- e) Personal médico y sanitario en plantilla. (Relación servicios, sueldos, etc).
- g) Datos económicos financieros:
 - f) Personal médico y sanitaria concertado. (Relación, servicios, sueldos, etc).
 1. Inversiones realizadas. (Inmuebles, equipos sanitarios, material sanitario).
 2. Inversiones previstos.
 3. Fuentes de financiación. (Fondos propios: capital y reservas. Fondos ajenos: Corto, medio y largo plazo.- Acreedores, proveedores, préstamos).

C) DATOS DE LA EXPLOTACION

- a) Datos generales.
- b) Gastos de la explotación.
- c) Ingresos de la explotación.

D) TARIFAS

- a). Memoria justificativa de las nuevas tarifas.
- b). Tarifas vigentes.
- c). Tarifas propuestas.
- d). Porcentajes de los incrementos propuestos.

E) DOCUMENTOS

- a). Documentos oficiales que permitan la comprobación de los datos expuestos en los apartados anteriores.
- b). Balances, cuentas de explotación y de pérdidas y ganancias del Impuesto de Sociedades presentado ante la Delegación de Hacienda.
- c). Cartas de pago del IGTE.
- d). Otros documentos que faciliten la aclaración de los datos expuestos.

Sevilla, 10 de enero de 1984

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía y Planificación